

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, procediendo a su publicación resumido por capítulos:

Estado de gastos

I. Clasificación económica:

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal: 292.766,90.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 343.332,63.
3. Gastos financieros: 3.917,36.
4. Transferencias corrientes 98.974,54.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 1.595.168,61.
7. Transferencias de capital: 80.813.
9. Variación de pasivos financieros: 15.992,51.

Total, 2.430.965,55 euros.

II. Clasificación funcional:

1. Servicios de carácter general: 153.035,32.
3. Seguridad, protección y promoción social: 803.914,05.
4. Producción bienes públicos carácter social: 1.024.847,97.
5. Producción bienes de carácter económico: 354.093,32.
9. Transferencias a administraciones públicas: 75.165,02.
0. Deuda pública: 19.909,87.

Total gastos, 2.430.965,55 euros.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: 230.548,46.
2. Impuestos indirectos: 40.394,90.
3. Tasas y otros ingresos: 235.684,78.
4. Transferencias corrientes: 367.785,53.
5. Ingresos patrimoniales: 42.176,65.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación inversiones reales: 7.212,15.
7. Transferencias de capital: 1.452.385,39.
9. Variación pasivos financieros: 54.777,69.

Total ingresos, 2.430.965,55 euros.

Procede igualmente la publicación de la plantilla de personal y relaciones de puestos de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril:

• Personal funcionario:

- Un secretario-interventor, grupo B. Vacante.
- Un auxiliar administrativo, grupo D.

• Personal laboral:

- Fijo:
 - Una limpiadora.

Temporal:

- Un operario de servicios múltiples.
- Un auxiliar de archivo.
- Cuatro auxiliares de geriatría.
- Una maestra especialista de educación infantil.
- Dos socorristas (convenio INAEM-CCLL).
- Dos encargados de piscinas (convenio INAEM-CCLL).
- Un agente de Desarrollo Local.
- Tres peones de jardinería (convenio INAEM-CCLL).
- Una monitora de ludoteca.
- Una monitora de talleres infantiles.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Biota, 8 de marzo de 2007, — El alcalde, Víctor Orduna Larriqueta.

CALATAYUD

Núm. 3.255

INFORMACION pública proyecto de convenio urbanístico de planeamiento y de gestión para la construcción de un nuevo polígono industrial en Calatayud.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2007, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, el proyecto de convenio urbanístico de planeamiento y de gestión para la construcción de un nuevo polígono industrial junto al polígono de la Charluca, de Calatayud, todo ello con carácter previo a su aprobación por el pleno corporativo. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Calatayud, 8 de marzo de 2007. — El alcalde.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Corrección de error

Núm. 3.248

Advertido error en la publicación del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de febrero de 2007 de la Comarca Campo de Borja (Zaragoza), relativo a la aprobación definitiva del presupuesto de la Comarca de Campo de Borja, se procede a su rectificación, que quedará conforme sigue:

DONDE DICE:

“El Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja, en sesión ordinaria del día 21 de febrero de 2007, aprobó definitivamente el presupuesto comarcal para el año 2006...”.

DEBE DECIR:

“El Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja, en sesión ordinaria del día 21 de febrero de 2007, aprobó definitivamente el presupuesto comarcal para el año 2007...”.

Borja, 8 de marzo de 2007. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 2.578

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2007, acordó aprobar las bases que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de acción social para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2007, así como los anexos a las mismas, y que son del tenor literal siguiente:

1.^a *Objeto y finalidad.* — Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de acción social, y más concretamente, en la prevención y/o inserción social referido a contenidos específicos o comunitarios, en el ámbito de la zona rural de la Comarca de Tarazona y el Moncayo durante el ejercicio 2007 y que se ajusten a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas.

Las subvenciones en materia de acción social tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de contribuir a la financiación de sus gastos de mantenimiento y de fomentar la realización de actividades de contenido social que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

2.^a *Beneficiarios.* — Podrán solicitar subvención las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas, cuya sede social radique en cualquiera de los municipios de la Comarca de Tarazona y el Moncayo legalmente constituidas, para proyectos de actividades sociales a realizar en el territorio de la Comarca de Tarazona y el Moncayo durante el año 2007. Será preceptivo que se hallen inscritas en el registro público correspondiente según la naturaleza de la entidad y acreditar que cumplen los requisitos de entidades sin fines lucrativos establecidos en la Ley 49/2002, de Entidades sin Fines Lucrativos.

3.^a *Crédito presupuestario.* — El importe de las subvenciones a distribuir asciende a 30.000 euros con cargo a la partida 3134.48900 del vigente presupuesto comarcal.

4.^a *Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.* — El importe de la subvención no podrá superar el 85% del coste total de la actividad objeto de subvención.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que sean de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados; si bien, en este caso, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el 85% del coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso no podrán ser objeto de subvenciones al amparo de esta convocatoria aquellas asociaciones, etc., que hayan solicitado otra subvención a esta Comarca al amparo de la convocatoria de Cultura, Turismo y Deportes, ni aquellas que reciban subvenciones al amparo de convenios de colaboración con esta Comarca.

5.^a *Actividades subvencionables.* — Podrán ser objeto de subvención:

a) Los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.).

b) La realización de actividades de contenido social.

No podrán ser objeto de subvención la adquisición de inmuebles, la realización de obras, la adquisición de equipamiento, ni la realización de actividades que ya lleve a cabo la Comarca a través de los Servicios Sociales. Tampoco serán subvencionables las actividades de carácter confesional o político, ni los viajes individuales o colectivos (excepto viajes de un día de duración, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, excluida la comida y con un límite del 50% del total de la subvención), cargos en concepto de comidas o productos alimenticios y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

6.^a *Criterios de valoración.* — Los proyectos serán valorados de acuerdo a las siguientes pautas: